



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría Sala de Casación Civil

## **AVISO ACCIÓN DE TUTELA**

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL 4 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

POR LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA, CON PONENCIA DEL DR. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA Y ACLARACIÓN DE VOTO DEL DR. LUIS ALONSO RICO PUERTA EN PROVIDENCIA STC3586-2020 DE LA FECHA DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA N° **11001-02-03-000-2020-01030-00** INSTAURADA POR MARÍA ELIZABETH DE LA PORTILLA MAYA CONTRA LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO Y EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES, DÓNDE SE DECIDIÓ PRIMERO: CONCEDER LA TUTELA SOLICITADA POR MARÍA ELIZABETH DE LA PORTILLA MAYA CONTRA LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO, Y EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES, CON OCASIÓN DEL JUICIO “EJECUTIVO HIPOTECARIO” ADELANTADO POR LA AQUÍ GESTORA A MIGUEL ALFREDO RÚALES LEYTON. SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, SE ORDENA A LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO, QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PRONUNCIAMIENTO, DEJE SIN EFECTO LA PROVIDENCIA QUE PROFIRIÓ EL 11 DE FEBRERO DE 2020 Y LAS QUE DE ELLA SE DESPRENDAN Y RESUELVA, NUEVAMENTE, EL CASO EXPUESTO EN ESTE RUEGO, CONFORME A LO AQUÍ SEÑALADO. ENVÍESELE COPIA DE ESTA DETERMINACIÓN. TERCERO: NOTIFÍQUESE LO RESUELTO MEDIANTE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O POR MENSAJE DE DATOS, A TODOS LOS INTERESADOS. CUARTO: SI ESTE FALLO NO FUERE IMPUGNADO, REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISIÓN.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 10 DE JUNIO DE 2020 A LAS 8:00AM  
VENCE: EL 10 DE JUNIO DE 2020 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

**CARLOS BERNARDO COTES MOZO**  
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

